



Barranquilla, Abril Ocho (08) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2019-00190-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EDIFICIO FLORES DEL RECREO.
DEMANDADO: SAMUEL WEINGORT WIERZBICKI.Y/O

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para dar resolver control de legalidad. Sírvase proveer.

Barranquilla, 08 de Abril de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico.
Abril Ocho (08) del año Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y frente a la solicitud de control de legalidad presentada por el apoderado de la parte demandada SAMUEL WEINGORT WIERZBICKI, Dr. OSNAIDER MAYA VILLAZON contra la fijación en lista que se hiciera ordenando el traslado del recurso de reposición presentado por el mismo.

Frente a lo anterior, este despacho evidencia que existió una omisión al verificar que dicho traslado ya se había realizado a las voces del decreto 806 del 2020, por lo cual resulta ilegal la fijación en lista que se hizo el día 17 de marzo del 2021.

Así las cosas, este Juzgado se aparta de la fijación en lista de fecha 17 de marzo del 2021, y decreta su ilegalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

	Nº
	_057
Por anotación en estado	_____
Notifico el auto anterior	_____
Barranquilla,	_____
09-04-2021	_____
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4